

1505, septiembre, 26. Salamanca. Provisión real ordenando al concejo de Murcia que envíe sus procuradores para las Cortes que tendrán lugar en Salamanca el 5 de febrero de 1506 (A.M.M., C.R. 1494-1505, fols. 274 r-v).

Don Fernando e don Felipe e doña Juana por la graçia de Dios reys e prinçipes de Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Seçilias, de Iherusalen, de Granada, eçetera, archiduques de Vstria [sic], duques de Borgoña, eçetera. A vos, el conçejo, justicia, regidores, caualleros, escuderos, ofiçiales y onbres buenos de la çibdad de Murçia, salud e graçia.

Sepades que por algunas cosas muy conplideras al seruiçio de Dios Nuestro Señor e nuestro e pro e bien comun de estos nuestros reynos e señorios avemos acordado de mandar hazer e çelebrar Cortes, por ende, nos vos mandamos que luego que esta nuestra carta vos sea notyficada, juntos en vuestro conçejo, segun que lo avedes de vso e de costunbre, eligades e nonbreds vuestros procuradores de Cortes e les dedes y otorguedes vuestro poder bastante para que vengan e parescan e se presenten ante nos en esta çibdad de Salamanca a çinco dias del mes de hebrero primero que verna con el dicho vuestro poder bastante para ver, platicar, tratar, consentyr, otorgar e jurar en boz y en nonbre de esa dicha çibdad e de estos dichos reynos e señorios todo lo que çerca de las cosas susodichas nos entendemos mandar, ver, tratar, concordar e asentar e jurar con los procuradores de Cortes de las çibdades e villas de estos dichos reynos que para ello mandamos llamar, e enbiedes los dichos vuestros procuradores ante nos para el dicho dia, con aperçibimiento que sy para el dicho termino no enbiaredes los dichos vuestros procuradores o venidos no truxeren los poderes bastantes como dicho es, que con los otros procuradores de estos dichos reynos que para ello mandamos llamar e vinieren mandaremos ver y hordenar e concordar e jurar todo lo que çerca de las cosas susodichas se [o]viere de hazer e nos entenderemos que cunple en seruiçio de Dios Nuestro Señor e pro e bien comun de estos dichos reynos e señorios como dicho es.

E de como esta nuestra carta vos fuere notyficada mandamos a qualquier escriuano publico que para ello fuere llamado que de ende al que vos la mostrare testimonio sygnado con su sygno, por que nos sepamos en como se cunple nuestro mandado.

Dada en la çibdad de Salamanca, a veynte e seys dias del mes de setienbre, año del nascimiento del Nuestro Señor Ihesuchristo de mill e quinientos e çinco años. Yo, el rey. Yo, Miguel Perez de Almaçan, secretario de sus altezas, la hiz escreuir por su mandado. Y en las espaldas de la dicha carta estauan escriptos los nonbres syguientes: Liçençiatu Çapata. Fernandus Tello, liçençiatu. Registrada, Bartolome Cabeças. Bartolome Cabeças, por chançiller.

